

**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0283-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 08 de abril de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en doce (12) folios y un (01) ejemplar del Acuerdo;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano de la Facultad de Economía de la UNHEVAL, con el Oficio N° 055-2021-UNHEVAL-FE-D, del 16.MAR.2021, dirigido al Rector, remite para su ratificación la Resolución N° 024-2021-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 02.MAR.2021, con la que el Consejo de Facultad **ACEPTA** la propuesta de la Corporación Andina de Fomento-CAF, de implementar el Programa de Reforzamiento a los estudiantes de la Facultad de Economía de la UNHEVAL, en asignaturas troncales según el Plan de Estudios vigente; asimismo, **AUTORIZA** al Decano de la Facultad de Economía para realizar las coordinaciones con el señor Rector para presentar la Carta de Intención y suscripción del **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, a fin de iniciar las gestiones para implementar el Programa de Reforzamiento Virtual para los alumnos de la Facultad de Economía de la UNHEVAL;

Que el Presidente Comisión Consultiva de la Alta Dirección, mediante el Oficio N° 006-2021-UNHEVAL, del 19.MAR.2021, dirigido al Rector, emite opinión técnica, manifestando que el **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, tiene como objetivo enmarcar y coordinar la adecuación de las partes en el desarrollo de esfuerzos conjuntos para reforzar la formación académica de estudiantes y docentes de la carrera de Economía en la Universidad; y que el 100% de los costos serán asumidos por la Corporación Andina de Fomento-CAF; por lo que, su opinión es favorable;

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 0128-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 05.ABR.2021, en atención a los documentos precisados en los considerandos anteriores, manifiesta que, revisado el Acuerdo, se encuentra establecido la forma de colaboración y el desarrollo del mismo; asimismo, el Artículo N° 6 del Estatuto de la UNHEVAL, precisa: "*Principios que rigen a la UNHEVAL son: ...b) Calidad académica, ...k) Mejoramiento continuo de la calidad académica, ...o) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social*"; la cual es concordado con lo dispuesto con el Artículo N° 7 del mismo Estatuto, que establece: "*Los fines de la UNHEVAL, son: ...h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*"; asimismo, concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 8 de la misma norma legal que precisa: "*Son funciones de la UNHEVAL: a) Formación profesional, b) Investigación, ...d) Educación continua*"; principios, fines y funciones en la que se encuentra enmarcada el **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**. Del mismo modo, precisa que el Artículo N° 107, inciso p) del Estatuto de la UNHEVAL, establece: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*", el cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 13°, inciso j) del Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, del 08.JUL.2019, con la que delega al Rector la potestad de emitir la resolución rectoral aprobado los convenios; por lo expuesto, OPINA que corresponde emitir la resolución rectoral pertinente aprobando la suscripción del referido Acuerdo;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1105-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

...///



TRANSCRIPCIÓN  
En la revista se ha efectuado  
Resolución siguiente





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO – PERÚ  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
**SECRETARIA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0283-2021-UNHEVAL

-02-

**SE RESUELVE:**

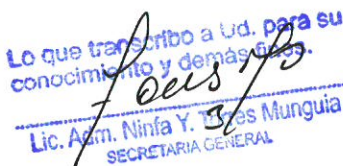
- 1º **APROBAR** la suscripción del **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, que consta de quince (15) artículos, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**; posteriormente **REMITA** a Secretaría General el original del Acuerdo a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Economía, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad  
VRInv OCl  
AL DIGA - DAsSA  
UTransparencia  
OCalidad  
OCTI  
FEcon.  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARIA GENERAL